

UDES

Alumna Maria del Rosario Guzman S.
Catedratico Lic. Martha Laura Galde
Ensayo de los Fitos y Operaciones de

Credito.

Licenciatura En Derecho
3er Cuatrimestre

Pichucalco, Chiapas

18/02/2022

Los títulos y las operaciones de crédito son instrumentos sustentados en un papel y debidamente firmados. Que consten y registren la acción de un derecho privado. Por tanto únicamente quien dispone de este documento en particular puede ejercer el derecho de cuestión.

Cada título de crédito está formado por el soporte que lo registra y por un valor específico; ambas se transfieren y viceversa. Estos documentos son indispensables. Ya que sin el título de crédito no se puede reclamar el derecho que sustenta. Por lo tanto son los que confieren a su legítimo poseedor o titular una legitimación activa.

El comercio es una actividad donde existe una intermediación entre consumidores y productores en el cual el crédito envuelve en las operaciones mercantiles la mayor importancia y con ello abstracciones.

Las modalidades de las obligaciones son elementos variables y accidentales que modifican los efectos normales de las obligaciones sin alterar su naturaleza o constituir una limitación o determinación de la voluntad para indicar que ha quedado afectada su eficacia.

En principio toda obligación es pura y simple, es decir, aquella obligación con efecto inmediato e inmediatamente exigible desde el momento en que mediante la autonomía privada de las partes o por cualquier otra fuente de las obligaciones nace a la vida jurídica.

La modalidad es una de las excepciones a la norma general que toda obligación es pura y simple la modalidad se constituye entonces como excepción que puede nacer tanto de la ley como del convenio de las partes.

Las modalidades se dividen en tres: la condición, el plazo y el modo. Las modalidades son un elemento accidental del acto o contrato, ya que es necesario que que sean estipuladas en cláusulas especiales, pues si no se indican el contrato seguiría su rumbo normal, pues no sería modificado en su esencia.

Las obligaciones condicionales son aquellas cuya eficacia depende de la realización de una condición, entendida como un hecho futuro e incierto. La eficacia de la relación jurídica es incierta. Sus efectos pueden no llegar a producirse si la condición no se cumple o desaparecer cuando la condición se resuelve.

Las obligaciones a plazo se definen como un hecho futuro y cierto de cual depende la existencia o extinción de una obligación y correlativamente de un derecho.

Las obligaciones modales son las que consisten en destinar una parte o todo el objeto de la asignación o un fin especial, como es el caso de hacer ciertas obras o sustituir a ciertas cargas.

Las obligaciones de especie o cierto cierto son aquellas que tiene por objeto una cosa totalmente singularizada de tal modo que no puede confundirse con otras similares. Las de género son aquellas cuya prestación tiene como objeto una cosa incluida dentro de una amplia clasificación de cosas, cuando el objeto es indeterminado de una clase o género.

Las obligaciones puras se definen como aquellas en que, como su eficacia, no está sometida a ninguna modalidad, su cumplimiento es exigible de forma inmediata. Las obligaciones simples es la que existe desde el momento en que se perfecciona el contrato o se consume el acto destinado a darle nacimiento.